

## □ **TÍTULO PRIMERO: DE LOS ALUMNOS Y ASPIRANTES**

### **CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.**

El presente reglamento es de observancia general y aplicable a todos los alumnos y aspirantes a serlo de la Escuela Preparatoria

#### **Artículo 2.**

Se consideran alumnos de la Escuela Preparatoria a todas las personas con inscripción vigente para cursar las materias que integran el plan de estudio de nivel medio superior de la Universidad.

#### **Artículo 3.**

El alumno conservará esa calidad mientras reuna los requisitos exigidos por la escuela.

### **CAPITULO II.- DEL INGRESO**

#### **Artículo 4.**

Quien aspire a ingresar como alumno de la escuela preparatoria deberá:

- I. Solicitar ficha de preinscripción.
- II. Acreditar con documentos, los estudios que constituyan antecedentes académicos indispensables para el curso de que se trate.
- III. Pagar el arancel correspondiente a los exámenes de admisión.
- IV. Presentar y aprobar los exámenes de admisión, en los períodos señalados por la dirección de la escuela.
- V. Realizar en su caso y en el período señalado para tal fin, los trámites de revalidación de estudios.
- VI. Legalizar en su caso, la documentación que acredite su escolaridad.
- VII. Pagar los derechos arancelarios establecidos que le correspondan.
- VIII. Exhibir certificado o constancia de buena conducta expedida por la institución de procedencia.

IX. Entregar copia certificada del acta de nacimiento.

**Artículo 5.**

Se considera de primer ingreso, al alumno que cubre los antecedentes de escolaridad necesarios para realizar estudios de nivel medio superior y haya obtenido la inscripción correspondiente.

**Artículo 6.**

La escuela admitirá a los aspirantes a semestres intermedios siempre y cuando aprueben el examen de conocimientos establecido por la escuela y a las posibilidades de cupo de la misma.

**Artículo 7.**

El alumno no podrá inscribirse después de transcurridos los períodos que se fijen en el calendario escolar aprobado por el Consejo Universitario y no generará ningún derecho escolar, ni vínculo alguno, quien no esté debidamente inscrito en ella.

**Artículo 8.**

La inscripción obtenida con documentos falsos quedará sin efecto al comprobarse la falsedad, y no tendrán validez los estudios realizados con base en dicha inscripción.

**Artículo 9.**

Los alumnos que no presenten completa la documentación requerida, su permanencia será provisional y la validez de los estudios, que con base en él se realicen, estará condicionada, debiendo completar dicha documentación en un término de quince días contados a partir del inicio del curso. En su caso contrario, se procederá a la baja correspondiente.

### **CAPITULO III.- DE PROMOCIÓN**

**Artículo 10.**

La promoción es el derecho que adquiere el alumno, de pasar de un grado al inmediato superior.

## **I. Requisitos para ser promovidos:**

- No tener suspensión definitiva del curso.
- No adeudar una o más materias del grado que cursó.
- No adeudar colegiatura.

## **CAPITULO IV.- DE ESCOLARIDAD**

### **Artículo 11.**

El origen de la escolaridad es la inscripción que da al alumno el derecho a cursar las materias del semestre correspondiente.

### **Artículo 12.**

Para los efectos de este reglamento, la escolaridad la integran:

- El horario de clases es de las 8:00 a las 17:00 horas.
- La asistencia a clases, talleres y prácticas.
- La asistencia y cumplimiento de las actividades que conforman cada experiencia de aprendizaje y su aprobación.
- Todas aquellas actividades programadas por la escuela, profesores y preceptores, a fin de obtener el mayor aprovechamiento.

### **Artículo 13.**

Los alumnos de la escuela estarán inscritos en los registros de la misma. Se le asignará una matrícula para su control escolar, se expedirá la credencial correspondiente y sólo podrá existir la categoría de alumnos regulares.

### **Artículo 14.**

Se considera como alumno regular al que tiene acreditadas todas las asignaturas o materias del período o ciclo académico inmediato anterior.

## □ **TÍTULO SEGUNDO: DERECHO, OBLIGACIÓN Y SANCIÓN**

### **CAPITULO I .- DE LOS DERECHOS**

#### **Artículo 15.**

Todos los alumnos de la Escuela Preparatoria tendrán los mismos derechos.

#### **Artículo 16.**

Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir del personal académico la educación y la instrucción adecuada en las aulas, en los laboratorios y talleres universitarios en el curso que hayan obtenido su inscripción y conforme a los planes y programas de estudio aprobados.
- II. Presentar por escrito y en forma respetuosa sus peticiones a la Dirección de la Escuela, Secretaría Académica, Secretaría Administrativa, y/o a la Coordinación de Preceptorías, esperando respuesta en un término razonable.
- III. Obtener de la Dirección de la Escuela toda la información que se requiera para la inscripción y curso de materia.
- IV. Utilizar los bienes de escuela destinados para la enseñanza y la investigación, respetando los reglamentos que rijan el desarrollo de las actividades.
- V. Obtener su credencial, previo pago de los derechos correspondientes.
- VI. Obtener las constancias y certificados que acrediten su escolaridad y sus estudios, previo pago de los derechos correspondientes.
- VII. Realizar eventos de carácter estudiantil, previo consentimiento de las autoridades de la escuela, quienes cuidarán que con ello no se altere el orden.
- VIII. Obtener autorización para presentar en forma extemporánea el o los exámenes que hubieren perdido por causas graves, las que deberán

acreditar ante la dirección de la escuela. El término para solicitar el examen extemporáneo será de tres días a partir de que cese la causa grave de que se trate. De igual forma, toda falta que deba justificar, presentará certificado médico expedido por instituciones oficiales.

- IX. Expresar libremente sus ideas y opiniones a través de sus representantes legítimamente constituidos, en términos respetuosos y siempre que no alteren el orden y la disciplina de la escuela.
- X. Elegir y/o ser electo como representante ante los órganos de gobierno de la Universidad conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica y demás normas y reglamentos universitarios que rijan sobre la materia.

## **CAPITULO II.- DE LAS OBLIGACIONES**

### **Artículo 21.**

Los alumnos de la institución tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con lo establecido en la legislación universitaria y en este reglamento sin que, en ningún caso, queden eximidos de su cumplimiento por ignorancia.
- II. Portar el uniforme reglamentario.
- III. Presentar al personal autorizado la credencial actualizada que lo acredite como estudiante de la institución, de lo contrario no se le permitirá el acceso.
  - a) Hacer uso correcto de la credencial.
- IV. Sujetarse a los calendarios escolares de inscripciones, reinscripciones y evaluaciones, así como a las políticas, procedimientos y disposiciones que la institución establezca.

- V. Debe asistir a todas las clases que le corresponda durante el día, ya que el acumular tres faltas en cada materia, en el transcurso del mes, le anula el derecho al examen contemplado en la E-A.
- VI Cumplir con las E-A dentro de los períodos que fije el calendario escolar.
- VII. Presentar oportunamente los trabajos inherentes al proceso de enseñanza – aprendizaje.
- VIII. Presentarse a las distintas actividades escolares que le correspondan, provistos de sus materiales o instrumentos que se exijan en cada actividad, cumpliendo las instrucciones que reciban de sus maestros.
- IX. Cerciorarse, personalmente, de sus calificaciones en cada asignatura.
- X. Asistir a las sesiones de reposición de clases, cuando el caso lo amerite, a juicio de la Secretaría Académica de la Escuela.
- XII. Participar en las actividades extracurriculares: académicas, artísticas, cívicas y deportivas, a las que sean convocados por la Institución.
- XIII. Justificar las inasistencias a clases a través de sus padres o tutores, dentro de los tres días hábiles posteriores a su inasistencia. Solo podrán justificar 3 inasistencias al semestre.
- XIV. Observar una conducta correcta y respetuosa dentro y fuera de la institución, conduciéndose en todo momento de acuerdo a las normas de urbanidad, pulcritud y civismo, que permitan la realización de los fines de la escuela
- XV. Acatar y respetar las disposiciones de las autoridades de la Escuela.
- XVI. Las salidas de los alumnos del plantel durante el horario de clases quedan limitadas y se concederá para aquellos casos en que exista alguna razón justificada y podrán ser autorizadas solo por: Director, Secretaria Académica, Secretario Administrativo y Prefectura.
- XVII. Se requiere de autorización por escrito del padre o tutor para que los alumnos participen en actividades escolares que requieran abandonar el plantel.

- XVIII. Siempre que vaya a ejecutarse una actividad que pueda representar un riesgo para quien la realiza o para sus compañeros, deberá solicitarse la supervisión del profesor o preceptor del grupo y tomarse todas las medidas necesarias.
- XIX. Portar la vestimenta reglamentaria y correspondiente para tener acceso a los talleres, laboratorios y espacios de práctica.
- XX. Cubrir las cuotas y colegiaturas que fijen los órganos de autoridad, en los montos y períodos aprobados.

### **CAPITULO III. DE LAS PROHIBICIONES**

Además de las responsabilidades establecidas en la Legislación Universitaria y demás normas, los alumnos serán responsables y podrán ser sancionados por:

#### **Artículo 22.**

- a. Fumar dentro de las instalaciones del Campus, así como en las actividades externas de cualquier índole que la escuela programe.
- b. Introducir a la escuela cualquier tipo de animal si no es requerido o autorizado por el maestro del curso o preceptor.
- c. Ingerir alimentos y bebidas dentro de las aulas, laboratorios, talleres, biblioteca,...
- d. Consumir e introducir bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos y sustancias similares en las instalaciones del Campus o presentarse bajo los efectos de los mismos.
- e. Hacer uso en las aulas de clases teléfonos celulares, localizadores electrónicos, encendedores, cosméticos, así como todo objeto y/o publicación que altere el desarrollo de las sesiones..
- f. Portar armas u objetos punzo cortantes dentro de las instalaciones de la escuela.

- g. Incitar a sus compañeros a no cumplir las disposiciones vigentes o sus compromisos académicos.
- h. Alterar el orden mediante gritos y utilizar un lenguaje soez y altisonante en la relación con los demás miembros de la comunidad escolar.
- i. La introducción, posesión, difusión o recreación de cualquier tipo de material pornográfico o esotérico que atente contra la moral, las buenas costumbres y la dignidad personal y de sus compañeros en el Campus.
- j. Efectuar en el interior del Campus cualquier tipo de actividad comercial, salvo previa autorización.
- k. Realizar juegos de azar de cualquier tipo, en la escuela o en los sitios inmediatos a la misma.
- l. La reincidencia en faltas al reglamento.
- m. Expresar en forma abierta y/o pública dentro de las instalaciones manifestaciones que denoten relaciones afectivas distintas a la de compañerismo escolar.
- n. Auspiciar o consentir la presencia de amigos no inscritos en el plantel, o que causen problemas en sitios inmediatos a la escuela o en la escuela misma.

### **CAPITULO III. DE LAS RESPONSABILIDADES**

#### **Artículo 23.**

Además de las responsabilidades establecidas en la legislación Universitaria y demás normas, los alumnos serán responsables y podrán ser sancionados por:

- I. Utilizar la violencia u hostigar individual y colectivamente por razones académicas o de ideología a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- II. Cometer actos que dañen los bienes patrimoniales de la Universidad, alterar el orden y la disciplina dentro de las instalaciones y perturbar el desarrollo normal de las actividades escolares.

- III. Emplear los bienes que constituyen el patrimonio universitario sin el permiso correspondiente o para uso o fines distintos de aquellos a que estén destinados.
- IV. Faltar el respeto a las autoridades universitarias o a los demás miembros de la comunidad universitaria.
- V. Cometer actos que impidan la realización de las actividades propias de la institución.
- VI. Falsificar o alterar documentos de cualquier especie que sirvan para acreditar estudios o calificaciones, o aprovechar los propios documentos cuando la falsificación fuere imputable a terceros.
- VII.** Portar el uniforme reglamentario: Mujeres blusa blanca y/o playera tipo polo con logotipo de la UNACAR, falda de tablonos azul marino (a la rodilla) calcetas blancas y zapatos negros, además de evitar el uso de prendas demasiado entalladas o transparentes. Hombres: Camisa blanca y/o playera tipo polo con logotipo de la UNACAR, pantalón azul marino (no- mezclilla), calcetas blancas y zapatos negros.
- VIII. El corte de cabello de los alumnos varones, no deberá ser largo, abultado, en capas o extravagante, debiendo ser corto sin cubrir las orejas ni el cuello de la camisa; la barba deberá estar afeitada y el bigote recortado.
- IX. Portar cualquier tipo de tocado: (cachuchas, sombreros, boinas, gorros, etc.)
- X. En los varones portar aretes y en las damas portarlos en lugares inapropiados como: ceja, nariz, labio y lengua.
- XI. Los alumnos no deberán permanecer fuera de las áreas de estudio cuando se estén impartiendo clases.
- XII. En caso de pérdida de objetos personales y material escolar, la institución no se hace responsable; por lo que el cuidado y la preservación de los mismos corresponde a quien lo porte. ( teléfonos celulares, localizadores electrónicos, alhajas, dinero, etc.)

## **CAPITULO IV. - DE LOS ESTÍMULOS**

### **Artículo 24.**

La escuela podrá establecer programas de estímulos y distinciones para los alumnos por su aprovechamiento y buena conducta.

## **CAPITULO VI.- DE LAS SANCIONES**

### **Artículo 25.**

Las sanciones que pueden imponerse a los alumnos, en los casos que no tenga señalada expresamente alguna, son las siguientes:

- I. Amonestación por escrito, la cual se hará constar en su expediente.
  - II.** Continuar sus estudios en forma condicionada y podrá ser valorada su permanencia por el H. Consejo Técnico, previa notificación a sus padres.
  - III. Realizar labores de servicio escolar.
  - IV. Reposición o pago del material o bien propiedad de la Universidad que haya sido dañado o perdido.
  - V. Suspensión temporal de sus derechos universitarios con la pérdida de: asistencias, exámenes, tareas, trabajos, etc,
  - VI. Suspensión por un semestre, período lectivo o en forma definitiva según la gravedad de las faltas cometidas.
  - VII. Nulificación de las calificaciones obtenidas y exámenes realizados fraudulentamente, así como las que posteriormente obtenga o haya obtenido en materia o asignatura seriada de las anuladas.
  - VIII. Cancelación del derecho a examen en la E-A, en cuyo caso, deberá sujetarse a la clase de examen que le corresponda según el reglamento respectivo y el modelo educativo.
  - IX. Cancelación de la inscripción.
  - X. Expulsión definitiva de la Escuela
- ✘ En los casos donde se atente contra las funciones inherentes o contra el Patrimonio de la Universidad, deberá remitirse el caso al Tribunal de Honor y Justicia que integre el Consejo Universitario.

TRANSITORIOS

- I. El presente reglamento entró en vigor el día de su aprobación por el Consejo Técnico. (Agosto de 2004).
- II. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones aprobadas con anterioridad que se contrapongan al presente reglamento, siempre que no estén en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen.

Nota: El presente reglamento, se basa en el Reglamento General que fue aprobado por el Consejo Universitario y que aplica a toda la institución. (UNACAR) (Octubre de 2003)